MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0133-2023-MINEM/DGH

Lima, 10 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0178-2023/MINEM-DGH-FISE de fecha 10 de mayo de 2023, que sustenta el Programa de Transferencia GNV, correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023, para los Talleres de Conversión y las Entidades Certificadoras que participan en el Programa de Promoción de Vehículos de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852[1], se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5[2] que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, de conformidad con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 053-2023-MEM/DM;

Que, mediante la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 se encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM): i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N°035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

---

[1] Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
[2] Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado el 6 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades especificas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29852, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-EM (en adelante, Reglamento FISE), modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, señala que el FISE destina los fondos necesarios para la masificación del uso del gas natural, mediante financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, de sistemas o medios de distribución o transporte del gas natural y de conversiones vehiculares a GNV, a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley FISE;

Que, el numeral 10.6 del citado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, dispone que el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV. Adicionalmente, el Administrador puede suscribir convenios con instituciones registradas en el Sistema de Control de Carga de GNV de acuerdo a los criterios y lineamientos que se establezcan en el Programa Anual de Promociones, y mediante el uso del sistema de "carga inteligente", apoya la definición de programas de financiamiento vehicular de bajo costo para el usuario;

Que, el numeral 10.9 del mencionado artículo, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, prevé que para los programas de promoción de vehículos de GNV, el FISE puede recuperar el financiamiento considerando la aplicación de tasas o descuentos en el monto y/o porcentaje a devolver, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, cuando corresponda, la recuperación del financiamiento se

efectúa en un plazo máximo de hasta diez (10) años, para lo cual el Administrador establece los procedimientos que sean necesarios;

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones. Para tal efecto, el MINEM comunicará al Administrador la información pertinente para el pago que corresponda;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM[3] se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, el cual contiene, entre otros, el Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV, este Programa financia la conversión vehicular a GNV en dos modalidades, siendo la primera la conversión mediante la instalación de un equipo completo de GNV, ejecutándose conforme a lo dispuesto en el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE", aprobado por Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, y la segunda modalidad, la conversión mediante la instalación de un motor a GNV, ejecutándose conforme a lo establecido en el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE", aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con Recursos del FISE" y en los artículos 9 y 10 del "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE", se establece que, el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del servicio de conversión vehicular y los servicios de verificación y certificación, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, el Administrador del FISE elabora y aprueba el Programa de Transferencias GNV y lo publica en el portal web del FISE, considerando las liquidaciones que no tengan observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0178-2023/MINEM-DGH-FISE del 10 de mayo de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración del Programa de Transferencias GNV para los Talleres de conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la primera semana del mes de mayo de 2023;

[3] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2023.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece, entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos GNV;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852, los artículos 15 y 16 de la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM/VMH, los artículos 9 y 10 de la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, y el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transferencias GNV de la semana 01 del mes de mayo de 2023, según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0178-2023/MINEM-DGH-FISE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0178-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0178-2023/MINEM-DGH-FISE

Regístrese y comuníquese.

Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

INFORME TÉCNICO N° 0178-2023/MINEM-DGH-FISE

A : Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

De : Noel Darwi Ñiquen Neciosup
Coordinador Técnico – FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico – FISE

Asunto : Programa de Transferencias FISE GNV - 2023.05.S1

Referencia : Expediente N° I-10499-2023

Fecha : San Borja, 10 de mayo de 2023

---

1. OBJETIVO

Sustentar el Programa de Transferencias FISE GNV para realizar el desembolso de los recursos del FISE a Talleres de Conversión GNV y Entidades Certificadoras que participan del Programa del Programa Ahorro GNV (en adelante, el Programa); cuyas liquidaciones han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, y el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular, bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE", aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH, correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023[1].

NOEL NIQUEN NECIOSUP CIP 130360

2. BASE LEGAL

2.1. Ley Nº 29852[2], Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

2.2. Decreto Supremo N° 021-2012-EM[3], que aprueba el reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.

2.3. Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM[4], se aprobó el Programa Anual de Promociones para el año 2023 (en adelante, PAP 2023), a ejecutarse con recursos del FISE, y modificatorias.

2.4. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM[5], que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.

---

[1] Liquidación iniciada el 01 de mayo de 2023.
[2] Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
[3] Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
[4] Publicada el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.
[5] Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

2.5. Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH[6], que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de promoción de vehículos de gas natural vehicular (GNV) con recursos del FISE".

2.6. Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM/VMH[7], que aprueba el "Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE".

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29852 se establece que el FISE financiará, entre otros fines, la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conversiones vehiculares, de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía, aprobado por el MINEM mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM.

3.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprueba el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene, entre otros, los criterios para la determinación de los beneficiarios y para la devolución de financiamiento del FISE del Programa de Promoción de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV. Adicionalmente, la mencionada norma establece las dos modalidades de financiamiento del Programa:

i. Conversión mediante la instalación de un equipo completo de conversión, para vehículos a gasolina o GLP, bajo esta modalidad son convertidos vehículos livianos.
ii. Conversión mediante la instalación de un motor a GNV, para vehículos a Diésel, bajo esta modalidad son convertidos vehículos pesados.

3.3 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 006-2021-MINEM-VMH, se aprueba el Procedimiento para Ejecutar el Programa de Promoción de Conversión de Vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con Recursos del FISE, cuyo objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de vehículos livianos a gas natural con recursos del FISE, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Vehículos Livianos).

NOEL ÑIQUEN NECIOSUP CIP 130360

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42074

3.4 Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 018-2021-MINEM-VMH, que aprueba el Procedimiento para ejecutar el Programa de Promoción de Vehículos a Gas Natural Vehicular (GNV), bajo la modalidad de cambio de motor, con recursos del FISE, cuyo objetivo es establecer disposiciones operativas para el financiamiento de la conversión de vehículos pesados de combustible diésel a gas natural vehicular, bajo la modalidad del cambio completo del motor, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Vehículos de GNV (en adelante, Procedimiento de Vehículos Pesados).

3.5 El 15 de septiembre de 2021, el Director General de Hidrocarburos, en el marco de sus facultades previstas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, suscribió el "Contrato de Inscripción al Sistema de Control de Carga de GNV" y el "Convenio de Cobranza de Créditos" con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. –

[6] Publicada el 13 de abril de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.
[7] Publicado el 15 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

COFIDE, a fin de optimizar el desarrollo y monitoreo del Programa Ahorro GNV, y la gestión de cobranza de los financiamientos otorgados con recursos del FISE, respectivamente.

4. ANÁLISIS

Cuestiones preliminares

4.1 El Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, establece en el literal ii) del numeral 10.6 del artículo 10 que, el Administrador del FISE desarrolla las acciones y gestiones necesarias para promover el Programa de promoción de vehículos de GNV, entre las cuales se encuentran, el fomento temporal de instalación y operación de talleres de conversión, la verificación de las condiciones para ser beneficiario FISE, así como la implementación, difusión y supervisión del programa de promoción de vehículos de GNV.

4.2 En este contexto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 del Procedimiento de Vehículos Livianos se establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia con el proceso de liquidación del Servicio de Conversión Vehicular y los Servicios de Verificación y Certificación, según corresponda. Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del Procedimiento de Vehículos Pesados establece que el primer día hábil de cada semana, el Administrador del FISE inicia el proceso de liquidación de las conversiones vehiculares realizadas por los Talleres de Conversión, debidamente certificadas por las Entidades Certificadoras. En ambos casos el reporte es elaborado sobre la base de la información contenida en el "Sistema FISE GNV" de las conversiones pendientes de liquidar, y si la semana solo cuenta con tres días hábiles, en la referida semana no se efectúa el proceso de liquidación.

4.3 Cabe señalar que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Procedimiento se establece que, el Administrador del FISE puede adecuar el Sistema FISE GNV o implementar una plataforma tecnológica que permita integrar toda la información proporcionada por los agentes que participan del Programa. Por lo mencionado, en el Sistema FISE GNV se encuentra registrada toda la información sobre cada conversión vehicular realizada mediante el Programa, por lo que las liquidaciones son revisadas y generadas a través de este Sistema.

NOEL NIQUEN NECIOSUP CIP 130360

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42914

Conversión a GNV de vehículos livianos

4.4 El Programa de Transferencias FISE GNV se elabora dentro de los alcances de los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Vehículos Livianos.

4.5 Mediante la información[8] registrada en la plataforma tecnológica "Sistema FISE GNV", se evaluó todos los vehículos livianos convertidos a GNV mediante el Programa pendientes de liquidación, los cuales aprobaron la inspección realizada por la Entidad Certificadora y, por tanto, cuentan con certificado de conformidad del vehículo con combustión de GNV,

[8] Los agentes que participan del Programa registran en el Sistema FISE GNV toda la información y documentación correspondiente a sus funciones establecidas en el Procedimiento y en el Convenio suscrito con el Administrador del FISE.

a efectos de elaborar las liquidaciones de los Talleres de Conversión y Entidades Certificadoras con Convenio vigente con el Administrador del FISE.

4.6 Para la evaluación de las conversiones vehiculares registradas en el Sistema FISE GNV y posterior elaboración de las liquidaciones del Servicio de Conversión a GNV, se verificó lo siguiente, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Procedimiento de Vehículos Livianos:

- El vehículo convertido se encuentre con el dispositivo electrónico activado en el Sistema de Control de Carga de Gas Natural Vehicular – SCCGNV.
- El vehículo convertido haya realizado una primera carga de gas natural.
- El potencial beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones[9].
- El Potencial beneficiario presente debidamente suscrito el documento "Condiciones para la devolución del Financiamiento GNV"
- La identidad del beneficiario del Programa ha sido validada con la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC

4.7 En el PAP 2023 se especifica que, en caso de vehículos a gasolina o GLP el FISE financiará hasta un monto máximo de S/ 4,000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), de acuerdo a los recursos asignados por el MINEM, para la conversión de vehículos a GNV mediante la instalación de un equipo completo de conversión a GNV de quinta generación o superior; asimismo, especifica que el Administrador del FISE puede contratar a empresas certificadoras para realizar actividades de certificación inicial y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio con los talleres, el costo de estos servicios se incluye en el monto del programa.

4.8 En ese sentido, en el Anexo 01 del presente informe se detalla los montos consolidados por la ejecución del Servicio de Conversión de vehículos livianos, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por los Talleres de Conversión de GNV y que forman parte del presente Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023.

4.9 Asimismo, en el Anexo 02 del presente informe se detalla los montos consolidados por la ejecución de los Servicios de Verificación y Certificación, que no cuentan con observaciones por parte de la administración del FISE, que fueron ejecutados por las Entidades Certificadoras, y que forman parte del presente Programa de Transferencias FISE GNV correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023.

NOEL ÑIQUEN NECIOSUP CIP 130260

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

4.10 En el Cuadro N° 1 se consolida la información sobre los montos a reconocer en el presente Programa de Transferencia FISE GNV a los Talleres de Conversión y las Entidades Certificadoras, en virtud a las conversiones de vehículos livianos pendientes de liquidación al 30 de abril de 2023, registradas en el "Sistema FISE GNV", las cuales fueron validadas por la administración del FISE.

[9] En el literal a. del numeral 8.2 del artículo 8 del Procedimiento de vehículos livianos se establece que el Taller de conversión a GNV es responsable de verificar si el potencial beneficiario cumple con los requisitos de acceso al Financiamiento GNV; por lo tanto, esta información es verificada por cada taller al momento de afiliar al beneficiario y el Administrador del FISE no verifica la misma.

Cuadro N° 1
VEHÍCULOS LIVIANOS - PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS SEMANAL FISE GNV - 2023.05.S1

N°	Tipo de Empresa	Número de Empresas	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Talleres de conversión (1)	80	199	S/ 688,600.00
2	Entidades Certificadoras (2)	3	199	S/ 15,053.00
Monto a Reembolsar				**S/ 703,653.00**

Fuente:
(1) Reporte Detalle Liq. Taller 2023.05.S1 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos livianos.
(2) Reporte Detalle Liq. Certificadora 2023.05.S1 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos livianos.

Conversiones a GNV de vehículos pesados

4.11 En el numeral 5.1 del artículo 5 del Procedimiento de Vehículos Pesados se establece que, el esquema de funcionamiento del Programa se soporta en el SCCGNV y se inicia con la elección del Taller de Conversión por parte del Solicitante, emitiéndose la "Proforma de conversión de vehículos Diésel a GNV", con este documento el Solicitante presenta al Director General de Hidrocarburos, la solicitud de acceso al Financiamiento GNV. La administración del FISE verifica que el Solicitante cumpla con los requisitos previstos en el Programa Anual de Promociones. De ser el caso, el Financiamiento GNV es registrado en el SCCGNV y se puede proceder con la conversión del vehículo a gas natural en el Taller de Conversión.

4.12 Al respecto, en el artículo 7 del mencionado Procedimiento de Vehículos Pesados se establece que, la persona natural y/o jurídica que cuente con el interés de acceder al Financiamiento GNV debe cumplir con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones y, además, presentar los siguientes formatos:

a) La "Solicitud de Financiamiento GNV",
b) La "Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos y devolución del Financiamiento GNV",
c) El "Pagaré que asegura la devolución del Financiamiento GNV", y
d) La "Proforma de conversión de vehículos Diésel a GNV".

Los requisitos y la documentación alcanzada por el solicitante son materia de evaluación por parte de la administración del FISE.

4.13 Asimismo, en el numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 7 del Procedimiento de Vehículos Pesados se establece que la persona natural y/o jurídica que cuente con el interés de acceder al Financiamiento GNV debe cumplir con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones, los cuales son los siguientes:

a) Personas naturales o jurídicas que sean propietarios de vehículos a Diésel o que cuenten con arrendamiento financiero – leasing del vehículo.

b) Brindar el servicio de transporte de personas, pasajeros, carga, mercancías, residuos sólidos, entre otros, deberán contar con las autorizaciones correspondientes para realizar dichos servicios
c) Los vehículos no deberán tener una antigüedad mayor de veinte (20) años.

4.14 En virtud de lo establecido en el Procedimiento de Vehículos Pesados, detallado previamente, la administración del FISE recibió solicitudes de acceso al Financiamiento GNV, las cuales fueron evaluadas y aprobadas según lo establecido en el referido Procedimiento. En el Anexo 03 se detalla las solicitudes de conversiones de vehículos pesados aprobadas por el Administrador del FISE.

4.15 Para la evaluación de las conversiones de vehículos pesados registrados en el Sistema FISE GNV y posterior elaboración de las liquidaciones del Servicio de Conversión a GNV, se ha verificado lo siguiente, conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Procedimiento de Vehículos Pesados:

a) En el SCCGNV se encuentre activado el dispositivo electrónico del vehículo que fue certificado por la entidad certificadora.
b) El beneficiario GNV haya cumplido con los requisitos establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente al momento de evaluar la solicitud.
c) El potencial beneficiario haya cumplido con presentar debidamente suscrita la "Solicitud de financiamiento", "Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos y Devolución del Financiamiento GNV" y la "Proforma de Conversión de vehículos Diésel a GNV".
d) Otros que la administración del FISE determine para verificar el efectivo cumplimiento de los referidos servicios, de ser el caso.

Cabe precisar que, los literales del b) al d) fueron verificados durante la evaluación de las Solicitudes de Financiamiento GNV, tal como se indicó en párrafos anteriores.

4.16 En el Cuadro N° 2 se consolida la información sobre los montos a reconocer en el presente Programa de Transferencia a los Talleres de Conversión, en virtud a las conversiones de vehículos pesados pendientes de liquidación al 30 de abril de 2023, registradas en el "Sistema FISE GNV", las cuales fueron validadas por la administración del FISE.

NOEL NIQUEN NECIOSUP CIP 130360

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

Cuadro N° 2
VEHÍCULOS PESADOS - PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS SEMANAL FISE GNV - 2023.05.S1 (1)

N°	Taller de Conversión	Número de Conversiones	Monto a transferir
1	Motores Diésel Andinos S.A.	02	S/ 360,000.00
Monto a Reembolsar			S/ 360,000.00

Fuente:
(1) Reporte Detalle Liq. Taller 2023.05.S1 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos pesados.

Elaboración del Programa de Transferencias FISE GNV - 2023.05.S1

4.17 Conforme al análisis y evaluación efectuada previamente, el Programa de Transferencia FISE GNV correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023 está conformado por conversiones a GNV de vehículos livianos, realizadas mediante la instalación de un equipo completo de conversión, y por las conversiones a GNV de vehículos pesados, realizadas bajo la modalidad de cambio de motor. En el Cuadro N° 3 se resume el total de conversiones a reconocer.

Cuadro N° 3
PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS SEMANAL FISE GNV - 2023.05.S1

N°	Vehículo convertido	Número de Empresas	Número de conversiones	Monto a transferir
1	Vehículos Livianos (1)	83	199	S/ 703,653.00
2	Vehículos Pesados (2)	1	02	S/ 360,000.00
Total a transferir				**S/ 1,063,653.00**

Fuente:
(1) Información obtenida del Cuadro N° 01, contempla la transferencia a Talleres de Conversión y Entidades certificadoras.
(2) Información obtenida del Cuadro N° 02, contempla la transferencia a Talleres de Conversión.

4.18 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, debido a que fueron evaluados a partir del 25 de febrero de 2023 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2023).

5. CONCLUSIONES

5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar el presente Programa de Transferencias FISE - GNV correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023.

5.2 Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 16 del Procedimiento de Vehículos Livianos y lo establecido en los artículos 9 y 10 del Procedimiento de Vehículos Pesados, se elaboró el Programa de Transferencias FISE GNV, correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023; por lo que, se sustenta la transferencia a las cuentas corrientes de las empresas (Talleres de Conversión y Entidades Certificadoras), según el monto consignado en el rubro "Total a transferir" del Cuadro N° 3, que asciende a S/ 1,063,653.00 (Un millon sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 00/100 soles).

6. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias FISE GNV para el reembolso correspondiente a los Talleres de Conversión y Entidades Certificadoras, correspondiente a la semana 01 del mes de mayo de 2023, a fin de que se apruebe, conforme a lo previsto en el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y en el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N°

021-2020-MINEM-VMH, y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Noel Ñiquen Neciosup
Coordinador Técnico FISE

Julio Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

NÑN/MAP/RCB/JMF

ANEXO 01: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV - 2023.05.S1[1]

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
1	20512510168	AGN INGENIEROS S.A.C.	9	30,000.00
2	20550589894	AHORRA CAR E.I.R.L.	1	4,000.00
3	20519413061	ALTERNATIVAS ENERGETICAS S.A.C.	1	4,000.00
4	20605697179	AUTO GAS RUSBER E.I.R.L.	2	6,000.00
5	20608090712	AUTO TOP TOOLS S.A.C.	3	8,000.00
6	20507173994	AUTOCARH PERCY S.A.C	1	4,000.00
7	20605130772	AUTOGAS H&D IMPORTACIONES SAC	1	4,000.00
8	20600091167	AUTOGAS HYM S.A.C.	1	4,000.00
9	20512867236	AUTOGAS JIREH S.A.C.	6	22,000.00
10	20473363683	AUTOMOTORES ATLANTA S.A.C.	1	4,000.00
11	20408104638	AUTOMOTORES YOSHIVAL S.A.C	3	12,000.00
12	20600795024	AUTOMOTRIZ JNL SAC	2	6,000.00
13	20511072418	AUTOMOTRIZ MULTIMARCA KOREAN MOTORS EIRL	3	10,000.00
14	20566015201	AUTOSERVICIOS ÑAHUI SAC	5	16,000.00
15	20546327541	AUTOTRONICA JOEL CARS EIRL	3	12,000.00
16	20557119176	AUTOTRONIK FAST SAC	1	4,000.00
17	20601148642	BGNGAS S.A.C.	3	10,000.00
18	20603407254	BLUEMEC AUTOMOTRIZ S.A.C.	1	4,000.00
19	20607104817	BRYRICKEY S.A.C.	1	4,000.00
20	20516683245	CAMISEA GAS NATURAL VEHICULAR ZONY TRADING CORPORATION SAC.	2	6,000.00
21	20604813264	CENTRO GAS NORTE S.A.C.	4	14,000.00
22	20557183770	CHARING S.A.C.	3	10,000.00
23	20557183770	CHARING S.A.C.	4	14,000.00
24	20477615903	CONVERSIONES GN AUTOGAS S.A.C.	2	8,000.00
25	20608875884	CONVERSIONES MLS E.I.R.L.	3	10,000.00
26	20603106106	CORPORACION COSICHE S.A.C	1	4,000.00
27	20550010497	CORPORACION HUVI GAS S.A.C.	1	4,000.00
28	20553584435	CORPORACION NARVAEZ S.A.C.	1	4,000.00
29	20517283941	CORPORACIÓN PERU GAS FJA EIRL	16	36,000.00
30	20608387979	CRUZ PERU GAS S.A.C.	1	4,000.00
31	20607571393	D INGENIEROS GLP GNV S.A.C.	2	8,000.00
32	20601517478	DYC CONVERSIONES SAC	3	12,000.00
33	20545417759	ECO PERU GAS E.I.R.L	3	12,000.00
34	20601850886	ELECTRONICA MULTIMARCA GAS TONI S.A.C.	2	6,000.00
35	20602986757	EYAL MOTORS S.A.C.	2	7,700.00
36	20607573698	FACTORIA J. CHAMORRO E.I.R.L	4	14,000.00

NOEL NIQUEN NECIOSUP CIP 130360

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 92014

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
37	20609970732	GASNET PERU S.A.C.	1	4,000.00
38	20603298188	GASNORT PIURA S.A.C.	5	18,000.00
39	20548699917	GM CONVERSIONES SAC	9	34,000.00
40	20550842549	GM CYLINDERS PERU S.A.C.	3	12,000.00
41	20544374983	IMPORTACIONES STAR GAS SAC	1	2,000.00
42	20604790817	INVERSIONES ALVAREZ CONTRERAS S.A.C.	2	6,000.00
43	20555305720	INVERSIONES MULTIPLES RV GAS SAC	1	2,000.00
44	20563755467	J & C SERVICIOS AUTOMOTORES FULL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1	4,000.00
45	20604246858	JANEL S.A.C	1	3,800.00
46	20549951300	JHANS CONVERSIONES S.A.C.	1	4,000.00
47	20601675081	JIMAUTOGAS AUTOMOTRIZ E.I.R.L.	1	4,000.00
48	20603310510	KFG AUTOMOTRIZ S.A.C.	4	14,000.00
49	20478968516	LIDER MOTORS S.A.C	2	7,600.00
50	20463461903	MASSI CONTRATISTAS GENERALES SAC	4	16,000.00
51	20562963872	MASTER GAS AUTOS E.I.R.L.	1	4,000.00
52	20605212345	MEGA FLASH GNV SAC	7	24,000.00
53	20605856561	M&H CONVERSIONES AUTOMOTRIZ GLP GNV S.A.C.	1	4,000.00
54	20521083060	MOTOR CLUB EIRL	1	4,000.00
55	20603054076	MULTISERVICIOS & INVERSIONES WILLIAM EIRL	1	4,000.00
56	20553306893	NATGAS SAC	2	6,000.00
57	20606649445	OTTO MOTORS S.A.C.	1	4,000.00
58	20603222254	PERFORMANCE AUTOMOTRIZ GROUP SAC	1	3,700.00
59	20547606711	PJ CONVERSIONES S.A.C.	3	10,000.00
60	20518304233	POTENZA GAS SAC	3	12,000.00
61	20606118687	REINVENTING SAC	1	4,000.00
62	20603270127	RENZO MORILLA AUTOMOTRICES E.I.R.L	1	1,800.00
63	20515191756	REYCICAR S.A.C	1	2,000.00
64	20600982860	REYGAS S.A.C	1	4,000.00
65	20601484375	ROMERO AUTOMOTRIZ CONVERSIONES A GNV Y GLP SAC	3	10,000.00
66	20553410526	RUFIGAS MOTORS E.I.R.L.	2	8,000.00
67	20508683899	SERVICAR NORTE E.I.R.L.	2	8,000.00
68	20600969057	SERVICIOS MULTIPLES DR SCRL	4	16,000.00
69	20521058201	SISTEMI ECOGAS ROMANO DE PERU S.A	1	4,000.00
70	20606395583	SMART PARKING PERU S.A.C.	4	16,000.00
71	20602440495	SOLUCION AUTOMOTRIZ CJUMO S.A.C.	4	16,000.00
72	20603544294	SOLUCIONES FLASH MULTI SERVICE CAR S.A.C.	1	4,000.00
73	20536760149	TALLER LIDER MOTOR S.R.L.	1	4,000.00
74	20515930061	TALLERES PERUANOS DE GAS NATURAL DEL NORTE SAC	1	2,000.00
75	20566593824	TECNICOS EN MOTORES A GAS SAC	1	2,000.00

NOEL NIQUEN NECIOSUP CIP 130360

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL/EMPRESA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO TOTAL A REEMBOLSAR
76	20477999701	TECNIGAS PERU S.A.C.	4	12,000.00
77	20602399011	TOP-GAS H&D SAC	2	6,000.00
78	20392949829	TRADING LUIS CAR & MOTOR SAC	1	4,000.00
79	20603801777	UNIGAS CONVERSIONES SAC	1	4,000.00
80	20566358400	VARI ALMACENES S.A.C.	4	12,000.00
		TOTAL	**199**	**688,600.00**

Fuente:

(1) Reporte Detalle Liq. Taller 2023.05.S1 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos livianos.

NOEL ÑIQUEN NECIOSUP
CIP 130360

JULIO MUÑOZ FRANCO
CIP 42014

ANEXO 02: RESUMEN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS A RECONOCER A ENTIDADES CERTIFICADORAS EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV 2023.05.S1 (1)

N°	ZONA	RUC	ENTIDAD CERTIFICADORA	NÚMERO DE CONVERSIONES	MONTO DE CERTIFICACIONES	MONTO DE VERIFICACIONES	MONTO A REEMBOLSAR
1	2022 - ZONA 01	20231363255	SOFTWARE Y HARDWARE INGENIEROS S.R.LTDA.	9	S/1,152.00	S/0.00	S/1,152.00
2	2022 - ZONA 02	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.	29	S/580.00	S/551.00	S/1,131.00
3	2022 - ZONA 03	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.	10	S/200.00	S/190.00	S/390.00
4	2022 - ZONA 04	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.	23	S/460.00	S/437.00	S/897.00
5	2022 - ZONA 05	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	13	S/1,040.00	S/299.00	S/1,339.00
6	2022 - ZONA 06	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	25	S/2,000.00	S/575.00	S/2,575.00
7	2022 - ZONA 07	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	24	S/1,200.00	S/480.00	S/1,680.00
8	2022 - ZONA 08	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.	25	S/500.00	S/475.00	S/975.00
9	2022 - ZONA 09	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	19	S/1,672.00	S/1,520.00	S/3,192.00
10	2022 - ZONA 10	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.	9	S/180.00	S/171.00	S/351.00
11	2022 - ZONA 11	20517125289	CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.	4	S/80.00	S/76.00	S/156.00
12	2022 - ZONA 12	20101087566	BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.	9	S/900.00	S/315.00	S/1,215.00
			TOTAL	**199**	**S/9,964.00**	**S/5,089.00**	**S/15,053.00**

NOEL ÑIQUEN NECIOSUP CIP 130360

Fuente:

(1) Reporte Detalle Liq. Certificadora 2023.05.S1 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos livianos.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

ANEXO 03: RESUMEN DE SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS A RECONOCER A TALLERES DE CONVERSIÓN A GNV EN EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA FISE GNV - 2023.05.S1 [1]

N°	RAZÓN SOCIAL / EMPRESA	BENEFICIARIO	PLACA	OFICIO DE APROBACIÓN DE SOLICITUD	COSTO DEL SERVICIO DE CONVERSIÓN
1	Motores Diésel Andinos S.A.	Empresa de Transportes Santo Cristo de Pachacamilla S.A.	BCG838	Oficio N° 0306-2023/MINEM-DGH-FISE	S/180,000.00
2	Motores Diésel Andinos S.A.	Empresa Consorcio Vía S.A.C.	AUW900	Oficio N° 0311-2023/MINEM-DGH-FISE	S/180,000.00
				MONTO	**S/360,000.00**

Fuente:

(1) Reporte Detalle Liq. Taller 2023.05.S1 obtenido de la Plataforma de Control "Sistema FISE GNV" respecto de los vehículos Pesados.

NOEL ÑIQUEN NECIOSUP
CIP 130380

JULIO MUÑOZ FRANCO
CIP 42014